



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2019

No. 17

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes, durante el mes de febrero de 2019 32

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Fe de Erratas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en el número 1 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 2 de enero de 2019 33

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Acuerdo por el que se Suspenden Términos respecto de los trámites de Licencias de Construcción Especial y Manifestación de Construcción Tipo B y C, en cuanto a su Recepción, Expedición, Autorización, Emisión y Registro, en la Ventanilla Única 94

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establecen como Días Inhábiles, los días que se indican 96
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Designación de diversas personas servidoras públicas, como Apoderados Generales para su Defensa Jurídica 98

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 2 y 12 fracción II, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII y XXIX, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, X, XI, XX y XXII, 29 fracciones II, X y XIII; 30, 32 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73 Y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 4 fracción IV y 8 fracciones III y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con el Artículo Trigésimo Transitorio del Decreto que promulga la Constitución Política de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO.

Que la Alcaldía de Iztacalco es un órgano político administrativo, con personalidad jurídica y autonomía en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás leyes y reglamentos vigentes aplicables.

Que los actos de las Alcaldías de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, tal y como lo establece la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el Alcalde tiene la facultad para dirigir la administración pública de la Alcaldía, conforme a lo dispuesto por el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares, misma que en su artículo 71, fracción IX, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativa deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan, de manera general, las labores de las Dependencias, Entidades o Delegaciones respectivas, correspondientes a la Administración Pública Local, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53; apartado A; numeral 2, fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México son fines de las Alcaldías el Promover el Interés General de la Ciudad y Asegurar el desarrollo sustentable.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; para garantizar el derecho a la buena administración, las Alcaldías deben elaborar su programa de gobierno; mismo que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de la demarcación territorial; en términos de la legislación aplicable.

Que de Conformidad con el artículo CUARTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de Alcaldías; a partir de la instalación de las Alcaldías; su titular elaborará un Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial; que someterá a la opinión de su Concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus miembros presentes a más tardar el último día de enero de 2019.

Que el Congreso de la Ciudad de México se encuentra en proceso de generar las leyes secundarias que reglamenten y permitan instrumentar las normas establecidas en el Artículo 53, Apartado B, numeral 3, fracciones XVII y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que la realización de grandes proyectos de construcciones y obras de vivienda; oficinas o usos mixtos que requieren de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo; pueden afectar el interés general de la Alcaldía y su desarrollo sustentable, así como el nivel de vida de los habitantes de las colonias, pueblos y barrios de la demarcación; por lo que la autorización de los mismos requiere de un cuidadoso estudio y ponderación dentro del Programa de Gobierno y del Programa General de Desarrollo Urbano de la Alcaldía.

Por lo anterior se estima necesario suspender temporalmente los términos administrativos para la recepción para algunos de los trámites en materia de construcciones y obras de grandes proyectos que en este instrumento se indica; mientras se lleva a cabo el proceso de elaboración y discusión del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía que orientará a la administración y ejercicio de las atribuciones de la misma en los próximos años; con la participación de la ciudadanía de los barrios, pueblos y colonias de la demarcación. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B Y C, EN CUANTO A SU RECEPCIÓN, EXPEDICIÓN, AUTORIZACIÓN, EMISIÓN Y REGISTRO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.

ÚNICO. Se declaran como inhábiles los días 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de enero de dos mil diecinueve; 1, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de dos mil diecinueve, para la recepción, expedición, autorización, emisión y registro de los trámite de Licencia de Construcción Especial y Manifestación de Construcción Tipo B y C.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirá efectos en los días que se indican.

Ciudad de México a dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

Raúl Armando Quintero Martínez

(Firma)

Alcalde en Iztacalco

Solo con fines informativos